



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000168



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 08 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia de Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con presencia del 100% de los regidores; El Oficio N° 03-23-COPROSEC-MPU; Informe N° 004-2023/MDO/CODISEC-ST/JGE; Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, del Distrito de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, la Carta Magna establece en el Art. 1° que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” asimismo, el Art. 2° precisa que “Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, los Lit. a y b) del Núm. 17.6) del Art. 17° de la Ley N° 27933 modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, establece funciones de Secretaría Técnica de CODISEC: Presentar ante la Municipalidad Distrital la propuesta los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población y, Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC;

Que, el D. S. N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, establece en el Art. 28°, “Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”;

Que, el Art. 46° del D. S. N° 010-2019-IN, señala “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional,



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 000165



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”. Asimismo, el Art. 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales o Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”;

Que, el Lit. 7.6.1) del Núm. 7.6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-20219-IN-DGSC- “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobado con Resolución Ministerial 2056-2019-IN, señala: Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana **Apta para la Implementación** por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. Por su parte el Lit. 7.6.2) de la misma directiva establece: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 05;

Que, mediante Oficio N° 03-2023-COPROSEC-MPU de fecha 8 de febrero de 2023, el Presidente del COPROSEC Urubamba, como resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Ollantaytambo, y al encontrarse alineado al Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Urubamba, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado por el D.S. N° 013-2019-IN y a la Directiva N° 011-20219-IN-DGSC, declara “**Apto para su Implementación**”;

Que, con Informe N° 004-2023/MDO/CODISEC-ST/JGE el Secretario Técnico del CODISEC Ollantaytambo remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Ollantaytambo, para que se someta a Sesión de Concejo y se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2023, con conocimiento de la documentación indicados en VISTO y después de deliberar, por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para el año 2023;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, señala que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa del trámite de lectura del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para el año 2023, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Ollantaytambo, asimismo, encargar al Ejecutivo la formalización y promulgación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Planificación y Presupuesto, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Ollantaytambo y Secretaria Técnica del CODISEC, su implementación y cumplimiento, de conformidad a sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

[Firma manuscrita]

GOT. Paul Ferenk Palma Herrera

“Mejor Pueblo Indígena del Mundo”